

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los 20 días del mes de Marzo de 1984, se reúne en el salón del H.C.D. bajo la presidencia de su titular Sr. JUAN JOSE JAUREGUI la totalidad de los Sres. Concejales cuyas firmas constan en el folio n° 14 del libro de asistencia.-

Cuando eran las 21 y 40 minutos la presidencia da por iniciada la sesión procediéndose a la lectura del acta de la sesión anterior la que resulta aprobada por unanimidad.-

Seguidamente se da lectura al expediente n° 0253/84 referente a proyecto de ordenanza cediendo a la sociedad de Bomberos Voluntarios de un vehículo al que inmediato es girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su posterior estudio.-

A continuación se da lectura por secretaría de los despachos de la comisión de Acción Social referente a la provincialización del Hospital Municipal de General Madariaga, luego de cual usa de la palabra el Concejal COSTA quien expresa: Tal vez un poco a título personal, dado que hace diez y siete años que pertenezco a la planta de nuestro Hospital Municipal, quiero hacer algunas reflexiones sobre la importancia que nosotros le damos al hospital y lo que significa en la comunidad, es decir que un hospital no es un edificio al cual concurre una equis cantidad de gente para cumplir un fin determinado, sino que lleva años estructurar un hospital, lleva años armar un grupo humano capaz de aceptar el desafío a que se ve impuesto todos los días, por estar en contacto tan directo con lo que es la real miseria humana y lo que implica el dolor y la muerte; yo me siento orgulloso de haber pertenecido y pertenecer al Hospital de General Madariaga y quiero tener también palabras de reconocimiento a sus fundadores, sus cooperadoras, sus médicos, administrativos, mucamas, es gente que ha luchado, que ha sudado y que ha llorado dentro de esas paredes, en mas de una oportunidad, o sea que yo personalmente me encuentro tal vez, mas involucrado que nadie emocionalmente, en el tema Hospital.-

Pero también soy consciente de que yo he sido elegido aquí para legislar no con mis emociones, sino con mi raciocinio, y razonando nos encontramos ante una situación que no es nueva para nosotros. El tema salud ha sido una preocupación pero fundamental, primordial, de mi partido. Los estudios realizados por nosotros, a través de innumerables horas de trabajo y los innumerables sesiones de comisión, mucho antes del 30 de octubre, nos habían trazado un panorama bastante claro del estado actual de la salud en nuestro municipio. Cuando nosotros entramos a considerar el expediente que presenté al Sr. Director de Salud y el texto de la ley, en realidad, a fuerza de ser sinceros era tan a fondo que habíamos estudiado el problema con anterioridad, que el tiempo no nos resultó escaso, es decir, los doce días que impusimos y las dos reuniones de comisiones que tuvimos nos dedicamos, fundamentalmente, a analizar el informe del director de salud en lo que implicaba una puesta al día de los últimos dos o tres meses, aproximadamente, de la situación de nuestro hospital y el texto de la ley y resolver en consecuencia. A veces, nos decía RICARDO BALBIN que no es difícil cumplir con el deber, lo difícil es saber cual es nuestro deber. nosotros entendemos que, de alguna forma, nosotros estamos cumpliendo con un deber y estamos legislando para el bienestar de la comunidad de Madariaga. Nuestro hospital, si bien es cierto que va a ser transferido a la Provincia, de ninguna manera significará un resentimiento en sus prestaciones o en sus servicios. El mismo grupo humano, que hice referencia anteriormente, va a seguir trabajando en ello. Y podemos, de alguna forma, encarar otras obras, otros problemas con el presupuesto o la erogación que significa, en este momento, atender nuestra salud. A veces, hay que tener un mínimo de coraje político para tomar alguna decisión de ese tipo. Nosotros lo analizamos, yo entiendo la posición del partido Justicialista, tal vez no cuente con los elementos de juicios necesarios. Nosotros creemos que con los estudios realizados previamente y con lo que hemos hecho hasta el momento, hemos llegado a la conclusión, de presentar el despacho que ha sido leído.-

Usa entonces de la palabra el concejal MARKOVIC quien expresa que visto la lectura de los dos despachos y de la exposición efectuada por el concejal COSTA propone votar el despacho de la mayoría por signos, la cual resulta aprobada por nueve votos por la afirmativa haciéndolo por la negativa los Concejales, FUENTES, BARREIRO y Sra. de GOMEZ ; solicita el uso de la palabra entonces la Sra. de GOMEZ, que comienza a dar lectura de una presentación que efectuaría ante el H.C., siendo interrumpida por el Concejal LATUF quien dirigiéndose a la presidencia expresa que el tema está fuera de la cuestión, que correspondería ahora votar por signos los respectivos despachos sobre la provincialización del hospital, y no sobre el área de salud a la que pretendería referirse la Concejal GOMEZ, en consecuencia, mociona en el sentido de remitirse estrictamente al orden del día y hace moción concreta de votar por signos el despacho de la mayoría aclarando que en este tipo de votación quien no levanta la mano lo hace por la negativa; esta aclaración es hecha ante la posición de la Concejal GOMEZ quien expresa que su bloque se abstiene de votar. La presidencia entonces pone a votación el despacho mayoritario que finalmente resulta

aprobado por la mayoría de nueve votos correspondientes a los bloques de la U.C.R. y ALIANZA FEDERAL haciéndolo por la negativa el bloque de concejales JUSTICIALISTAS. Usa de la palabra el concejal LATUF quien fundamenta su voto expresando que habiendo escuchado la lectura de los dos despachos votó por el mayoritario porque coincide plenamente con los puntos del mismo refiriéndose entonces a la ley 9024 que seccionó el partido en forma inconsulta dejando a nuestro hospital en una situación bastante delicada, es decir, que tenía que atender en forma de hospital zonal, solamente con los aportes de la comuna de General MADARIAGA ; la coparticipación de las comunas vecinas, prosigue el Sr. LATUF se han venido cumpliendo tal cual las notas presentadas por sus respectivos ejecutivos con evidentes fallas viéndose el D.E. comprometido seriamente por la falta de estos ingresos, además los costos de remodelación, como lo expresa el despacho son muy altos no estando en condiciones de efectuarse; por todo ellos es la urgencia que pretendemos para aprobar todo esto, dado que el plazo no lo impuso el radicalismo sino las circunstancias, y a pesar de que la situación económica de la Pcia. no es de las mejores, tiene plena confianza que si el gobierno de la Pcia. hace una ley tendrá seguramente las partidas para hacer frente a todas las erogaciones y mantener al hospital como hasta ahora. Usa nuevamente de la palabra la Sra. concejal GOMEZ quien insiste en su pretensión de exponer en el tema salud al finalizar el orden del día respondiendo el concejal COSTA que se aceptarán todas las consideraciones respecto de la provincialización del hospital, pero no es posible incluir nuevos temas en el orden del día replicando el concejal FUENTES que no se entiende porque se le puede prohibir a un Concejal el uso de la palabra así no esté referido al orden del día o hacer una reflexión relativo a un tema similar.-

Usa de la palabra la concejal GOMEZ quien aclara que se trata solamente de un pedido de informes, inquietudes que tenemos no solamente de nosotros sino de la gente, a quien representan, y se pregunta si es que no presentan a nadie, o son muñecos que cumplimos con el reglamento, horarios, etc.-

Q esta altura del debate usa de la palabra la presidencia para poner en claro que el reglamento interno, que oportunamente fuera aprobado por este H.C.D. establece que en sesiones extraordinarias deberán ser tratados exclusivamente los puntos mencionados en el orden del día, no así en el periodo de sesiones ordinarias que entonces sí, se podrá presentar otros temas, en consecuencia, y con el resultado de la votación queda sancionada la:

RESOLUCION N° 004/84

ARTICULO 1°.- Solicitar al D.E. que inicie a la brevedad los trámites para incorporar a la orbita provincial nuestro Hospital Municipal de General Madariaga.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referido a expediente n° 171/84 relativo a compensación de partidas del ejercicio 1983 el cual a moción del Concejal Latuf resulta aprobada por unanimidad quedando en consecuencia sancionada la:

ORDENANZA N 0016/84

ART.1°.- Ampliase el crédito de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos correspondientes al ejercicio 1983

FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL

| | |
|---|----------------|
| 1.1.1.1.1. Sueldo Personal Superior..... | \$a. 25.432,89 |
| 1.1.1.1.2. Sueldo Personal Jerárquico..... | \$a. 94.438,97 |
| 1.1.1.1.5. Sueldo Personal Administrativo..... | \$a. 81.664,07 |
| 1.1.1.1.6. Sueldo Personal Obrero..... | \$a. 14.627,72 |
| 1.1.1.1.7. Sueldo Personal de Servicio..... | \$a. 19.408,07 |
| 1.1.1.2.1. Sueldo Personal Mensualizado..... | \$a. 66.759,67 |
| 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario..... | \$a. 32.044,25 |
| 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares..... | \$a. 6.963.- |
| 1.1.1.3.5.1. Bonificaciones por Antigüedad..... | \$a. 18.405,58 |
| 1.1.1.3.6. Gastos de representación..... | \$a. 634,54 |
| 1.1.1.3.7. Licencias no gozadas..... | \$a. 4.372,80 |

| | |
|---|-----------------------|
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal al I.P.S..... | \$a. 54.505,64 |
| 1.1.1.4.3. Asistencia Social al Personal..... | \$a. 6.502,42 |
| 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes..... | \$a. 1.501,32 |
| 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones..... | \$a. 429,08 |
| 1.2.3. Amortización de la deuda Bco. Expte. 4046-0015..... | \$a. 1.797 |
| SUBTOTAL | \$a.429.487,02 |

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA ITEM I

| | |
|---|------------------------|
| 1.1.1.1.2. Sueldo Personal Jerárquico..... | \$a. 3.111,16 |
| 1.1.1.1.3. Sueldo Personal Profesional..... | \$a. 11.602,40 |
| 1.1.1.1.4. Sueldo Personal Técnico..... | \$a. 81.644,64 |
| 1.1.1.1.5. Sueldo Personal Administrativo..... | \$a. 14.885,47 |
| 1.1.1.1.6. Sueldo Personal Servicio..... | \$a. 51.743,68 |
| 1.1.1.2.1. Sueldo Personal Mensualizado..... | \$a. 120.075,60 |
| 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario..... | \$a. 46.130,51 |
| 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares..... | \$a. 2.361 |
| 1.1.1.3.5.1. Bonificaciones por Antigüedad..... | \$a. 3.476,19 |
| 1.1.1.3.5.5. Bonificaciones por Jornadas Prolongadas | \$a. 18.318 |
| 1.1.1.3.7. Licencias no gozadas..... | \$a. 15.873,70 |
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal al I.P.S..... | \$a. 51.498,88 |
| 1.1.1.4.2. Aporte Patronal al I.O.M.A..... | \$a. 23.077,46 |
| 1.1.2.4. Drogas, Produc. Químicos, Farm. y Laboratorios..... | \$a. 31.418,28 |
| 1.1.2.8. Racionamientos y Alimentos..... | \$a. 38.821,19 |
| 1.1.2.12.3. Retribuciones a Congregaciones Religiosas..... | \$a. 3.099,258 |
| SUBTOTAL | \$a. 517.137,41 |

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA - ITEM II SERVICIOS TRANSFERIDOS LEY 9347

| | |
|---|------------------------|
| 1.1.1.1.3. Sueldos Personal Profesional..... | \$a. 65.741,39 |
| 1.1.1.1.4. Sueldos Personal Técnico..... | \$a. 16.242,49 |
| 1.1.1.1.5. Sueldos Personal Administrativo..... | \$a. 2.639,73 |
| 1.1.1.3.2. Sueldos Anual Complementario..... | \$a. 12.162,64 |
| 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares..... | \$a. 194 |
| 1.1.1.3.5. Bonificación por Antigüedad..... | \$a. 32.765,42 |
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal al I.P.S..... | \$a. 923,25 |
| 1.1.1.4.2. Aporte Patronal al I.O.M.A..... | \$a. 4.909,33 |
| SUBTOTAL | \$a. 135.578,25 |

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS ITEM I

| | |
|---|------------------------|
| 1.1.1.1.2. Sueldos Personal Jerárquico..... | \$a. 18.028,86 |
| 1.1.1.1.5. Sueldos Personal Administrativo..... | \$a. 18.949,24 |
| 1.1.1.1.6. Sueldos Personal Obrero..... | \$a. 99.658,31 |
| 1.1.1.2.1. Sueldo Personal Administrativo..... | \$a. 7.795,03 |
| 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario..... | \$a. 19.415,14 |
| 1.1.1.3.4. Horas Extras..... | \$a. 4.285,89 |
| 1.1.1.3.5.5. Bonificación por Jornadas Prolongadas Ord. 342..... | \$a. 8.570,21 |
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal al I.P.S..... | \$a. 33.898,99 |
| 1.1.1.4.2. Aporte Patronal al I.O.M.A..... | \$a. 15.033,10 |
| 1.1.2.1. Combustibles y Lubricantes..... | \$a. 3.877,82 |
| 2.5.2.5. Construcción Playón Polideportivo..... | \$a. 2.359,81 |
| 1.1.2.15. Contribución Tasas e Impuestos..... | \$a. 30.875,49 |
| SUBTOTAL | \$a. 262.747,89 |

FINALIDAD III SERVICIOS TRANSFERIDOS LEY 9347 - OBRAS SANITARIAS ITEM II

| | |
|---|----------------|
| 1.1.1.1.2. Sueldos Personal Jerárquico..... | \$a. 6.391,02 |
| 1.1.1.1.5. Sueldos Personal Administrativo..... | \$a. 4.245,65 |
| 1.1.1.1.6. Sueldos Personal Obrero..... | \$a. 6.689,08 |
| 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario..... | \$a. 3.193,82 |
| 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares..... | \$a. 2.789 |
| 1.1.1.3.5. Bonificación por Antigüedad..... | \$a. 802,10 |
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal..... | \$a. 4.019,70 |
| SUBTOTAL | \$a. 28.139,37 |

FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL

| | |
|---|-----------------|
| 1.1.1.1.2. Sueldo Personal Jerárquico..... | \$a. 21.132,64 |
| 1.1.1.1.5. Sueldo Personal Administrativo..... | \$a. 18.574,55 |
| 1.1.1.1.6. Sueldo Personal Obrero..... | \$a. 81.788,34 |
| 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario..... | \$a. 20.234,61 |
| 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares..... | \$a. 12.198 |
| 1.1.1.3.5.1. Bonificaciones por Antigüedad..... | \$a. 17.871,07 |
| 1.1.1.3.5.2. Bonificación por Dedicación Exclusiva.... | \$a. 571,28 |
| 1.1.1.3.5.5. Bonificación por Jornada Prolongada Ord. 342..... | \$a. 14.211,02 |
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal al I.P.S..... | \$a. 29.889,42 |
| 1.1.1.4.2. Aporte Patronal al I.O.M.A..... | \$a. 8.235,40 |
| 1.1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes..... | \$a. 45.702,02 |
| 1.1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones..... | \$a. 7.616,50 |
| SUBTOTAL | \$a. 278.024,85 |

FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

| | |
|---|-----------------|
| 1.1.1.1.7. Sueldo Personal de Servicios..... | \$a. 15.448,32 |
| 1.1.1.2.1. Sueldo Personal Mensualizado..... | \$a. 3.558,22 |
| 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario..... | \$a. 9.097,81 |
| 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares..... | \$a. 1.740 |
| 1.1.1.3.5. Bonificación por Antigüedad..... | \$a. 3.876,28 |
| 1.1.1.3.5.5. Bonificación por Jornada Prolongada Ord. 342..... | \$a. 2.159,38 |
| 1.1.1.4.1. Aporte Patronal al I.P.S..... | \$a. 3.882,74 |
| 1.1.1.4.2. Aporte Patronal al I.O.M.A..... | \$a. 868,38 |
| 2.6.1.1. Anticipo a Jubilados..... | \$a. 6.671,55 |
| SUBTOTAL | \$a. 47.302,68 |
| SUBTOTAL | \$a. 698.417,47 |

ART.2°.- Las ampliaciones del artículo precedente se financiarán con las economías de las siguientes Partidas:

FINALIDAD I ADMINISTRACION GENERAL

| | |
|---|--------------|
| 1.1.1.2.5. Sueldo Personal Contratado..... | \$a. 40.000 |
| 1.1.1.3.1.1. Reemplazos..... | \$a. 3.000 |
| 1.1.1.3.4. Horas Extras..... | \$a. 7.200 |
| 1.1.1.3.5.2. Bonificación por Dedicación Exclusiva.... | \$a. 1.500 |
| 1.1.3.5.3. Bonificación Especial Ord. 300 y modif.... | \$a. 109.300 |
| 1.1.1.4.2. Aporte Patronal al I.O.M.A..... | \$a. 13.800 |
| 1.2.4. Intereses y Gastos de la deuda Bco. de la Pcia. Expte. 4046-001/83..... | \$a. 60.000 |

1.2.5. Intereses y Gastos de la deuda Bco. Pcia.
Expte. 4046-001/83.....\$a. 15.600
2.7.4. Amortización de la deuda Expte. 4046-001/83 \$a. 45.000
SUBTOTAL \$a. 295.400

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA ITEM I

1.1.1.2.5. Sueldo Personal Contratado.....\$a. 42.600
1.1.1.3.4. Horas Extras.....\$a. 3.600
1.1.1.3.5.2. Bonificación por Dedicación Exclusiva....\$a. 11.500
1.1.1.3.5.3. Bonificación Especial Ord. 330 y Modif...\$a. 87.000
SUBTOTAL \$a. 144.700

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS ITEM I

1.1.1.3.5.1. Bonificación por Antigüedad.....\$a. 9.000
1.1.1.3.5.3. Prestación Especial Ord. 330 y Modif....\$a. 36.000
1.1.2.12.2. Prestación de Servicios Públicos por
terceros.....\$a. 5.900
1.1.2.14.3. Gastos generales varios.....\$a. 5.000
2.5.1.6. Adquisiciones generales varias.....\$a. 3.000
2.5.2.1. Plazas y parques.....\$a. 28.000
2.5.2.2. Aguas corrientes.....\$a. 173.000
2.5.2.4. Pavimentación Urbana.....\$a. 8.000
SUBTOTAL \$a. 267.900

FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL

1.1.1.1.1. Sueldo Personal Superior.....\$a. 51.800
1.1.1.1.4. Sueldo Personal Técnico.....\$a. 4.800
1.1.1.3.1.1. Reemplazos.....\$a. 5.500
1.1.1.3.5.3. Bonificación Especial Ord. 330 y Modif..\$a. 38.700
SUBTOTAL. \$a. 100.800

Crédito Adicional.....\$a. 889.617,47

TOTAL \$a.1.698.417,47

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a despachos de las comisiones de Interpretación, Reglamento y Hacienda y Presupuesto referido al proyecto de Ordenanza Escalafón del Personal Municipal, el que puesto a la consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 0017/84

ESCALAFON PARA AGENTES MUNICIPALES DE PLANTA PERMANENTE.

ART.1°.- La presente Ordenanza es aplicable a los agentes que integran la Planta permanente de la Municipalidad de General Madariaga y están comprendidos en el correspondiente Estatuto para el Personal, con exclusión de aquellos que gozan de regímenes escalafonarios especiales; tales como Carrera Médico Hospitalaria, Estatuto del Docente, Convenciones Colectivas, etc.-

ART.2°.- El personal Municipal de Planta Permanente revistarán; de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en el Agrupamiento y Clase que le corresponda, de conformidad con las normas que se establecen en la presente.-

ART.3°.- Cada agrupamiento está constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines, conforme a la índole de sus tareas y serán:

- 1.- Jerárquico
- 2.- Profesional
- 3.- Técnico
- 4.- Administrativo
- 5.- Obrero
- 6.- Servicio

ART.4°.- A cada Agrupamiento le corresponderá un Escalafón que se dividirá en Clases. El Escalafón representa el conjunto de Clases que puede alcanzar el agente durante su carrera.-

ART.5°.- Las Clases establecen los niveles resultantes de evaluar las tareas y permiten, a los efectos remunerados, el agrupamiento de las tareas semejantes.-

ART.6°.- El cargo es el conjunto de atribuciones y responsabilidades que se confieren al agente. Los cargos serán creados por Ordenanza, en número cierto, con denominación propia y con fijación del número de módulos que le corresponderá a los efectos de establecer el sueldo respectivo.-

ART.7°.- Los cargos se definirán en el nomenclador de Cargos, distribuidos por Agrupamientos y Clases. El nomenclador será aprobado por Ordenanza y en base al mismo se elaborará el Plantel básico.-

ART.8°.- Plantel básico es la dotación de Personal necesaria para el cumplimiento de las misiones y funciones municipales, debiendo corresponderse con las estructuras orgánicas y las necesidades reales de cada servicio.-

AGRUPAMIENTOS Y CLASES

1.- Agrupamiento Personal Jerárquico

ART.9°.- El Agrupamiento Personal Jerárquico comprende a los agentes que se desempeñan como titulares de los distintos niveles de la estructura orgánica de la municipalidad.-

ART.10°.- El Escalafón de Personal Jerárquico estará compuesto por cinco (5) clases:

CLASE V: Jefe de división: reúne a los agentes que tengan asignada la titularidad de las Divisiones que integran la estructura orgánica de la Municipalidad.-

CLASE IV: Jefe de Departamento: reúne a los agentes que tengan asignada la titularidad de las Areas que integran la estructura Orgánica de la Municipalidad.-

CLASE III: Jefe de Area: Reúne a los agentes que tengan de la titularidad de las áreas que integran la estructura Orgánica de la Municipalidad.-

CLASE II: Directores: Reúne a los agentes que tengan asignada la titularidad de las Direcciones que integran la estructura orgánica de la Municipalidad.-

CLASE I: Contador Municipal: la ocupa el agente que tenga asignada la titularidad de la Contaduría Municipal, que configura el cargo de mayor categoría en el Escalafón.-

2.- Agrupamiento Personal Profesional:

ART.11°.- El Agrupamiento Personal Profesional comprende a los agentes con títulos de nivel universitario, que realicen actividades propias de su profesión, aplicando conocimiento y métodos científicos a problemas legales, económicos, sociales, industriales, tecnológicos y gubernamentales.-

ART.12°.- El Escalafón del Personal Profesional estará compuesto por cuatro (4) clases con las siguientes características:

CLASE IV: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo, requiriendo su desempeño la aplicación solo de conocimientos básicos de la profesión sujetas a supervisión.-

CLASE III: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado medio, debiendo ejecutarse bajo directivas generales, para pudiendo implicar coordinación las tareas de personal profesional de menor nivel.-

CLASE II: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado elevado, requiriendo su desempeño un experimentado conocimiento de su profesión e implicando la supervisión de procesos, coordinación de tareas, orientación de su ejecución y control de resultados.-

CLASE I: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado muy elevado, requiriendo alto nivel de conocimiento de la profesión para cumplir la función, que implica gran autonomía en la realización, supervisión y coordinación de tareas teniendo a su cargo la orientación y asesoramiento no solo a personal de menor nivel, sino a autoridades superiores jerárquicamente.-

3.- Agrupamiento Personal Técnico.-

ARTICULO 13°.- El Agrupamiento de Personal Técnico comprende a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico de enseñanza secundaria y al personal que con conocimientos técnicos y prácticos secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector a que está, afectado.-

ARTICULO 14°.- El Escalafón del Personal Técnico estará compuesto por tres (3) clases con las siguientes características:

CLASE III: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo, interviniendo en calidad de auxiliares técnicos de las distintas especialidades colaborando en la ejecución de tareas técnicas simples de la dependencia en que está afectado, conforme con normas métodos preestablecidos. Efectúan tareas administrativas complementarias de los trabajos técnicos.-

CLASE II: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado medio, debiendo ejecutarse bajo directivas generales, pero pudiendo efectuar coordinación de tareas de personal de otro agrupamiento de menor nivel. Aplica conocimientos y normas técnicas con cierto grado de autonomía.-

CLASE I: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado elevado, siendo imprescindible para su desempeño un alto conocimiento de la especialidad e implicando la responsabilidad de supervisión de personal de menor nivel en este Agrupamiento.-

4.- Agrupamiento Personal Administrativo.-

ARTICULO 15°.- El Agrupamiento Personal Administrativo comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencia, elaboración y evaluación de información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.-

ARTICULO 16°.- El Escalafón del Personal Administrativo estará compuesto por cuatro (4) Clases, con las siguientes características:

CLASE IV: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo, ejecutando bajo supervisión frecuente, tareas administrativas de naturaleza simple o de rutina, auxiliares de trabajos, colaborando con sus superiores y recibiendo orientación permanente y posterior control de resultados.-

CLASE III: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado medio, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterio formado en tareas principales, cierta iniciativa y grado de decisión, aunque sujetos a control y orientación.-

CLASE II: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados están presentes en un grado elevado, ejecutando tareas administrativas superiores con cierto grado de autonomía, supervisión de procesos, coordinación de tareas, orientación de su ejecución y control de resultados.-

CLASE I: Reúne las tareas en las cuáles los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado máximo, desempeñando y ejecutando tareas con un alto grado de autonomía, la programación, coordinación, supervisión y control de trabajos, con responsabilidad por los resultados obtenidos.-

5.- Agrupamiento Personal Obrero.-

ARTICULO 17°.- El Agrupamiento Personal Obrero comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requiere conocimientos prácticos específicos de oficio, así como al personal que sin reunir estos requisitos, secundan a aquellos para la obtención de un resultado del Area o Sector.-

ARTICULO 18°.- El Escalafón Personal Obrero estará compuesto de seis (6) Clases, que poseerán las siguientes características:

CLASE VI: Ingresante

CLASE V: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo; requiriendo su desempeño únicamente el aporte de su esfuerzo con la atención y habilidad necesaria. En general no hace falta mayor iniciativa ya que son trabajos sencillos y simples de tipo rutinario, sujetos a permanente control y orientación también realizan tareas circunstanciales; no propias de la función; si las necesidades lo exigen; pudiendo además, con el fin de promover su capacitación en el oficio, realizar trabajos superiores a su nivel bajo control y dirección permanente.-

CLASE IV: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado medio; implicando la realización de tareas simples para las cuales no necesita haber completado formación dentro del oficio y en algunos casos el desempeño de tareas de colaboración inmediata con las clases superiores. Como requisitos, los agentes de esta clase deben poseer conocimientos básicos y prácticos de su especialidad y ligera iniciativa debiendo tener decisiones con criterio propio solamente en base a instrucciones, para solucionar casos imprevistos.-

CLASE III: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado elevado, implicando la realización de cualquier trabajo de oficio con dominio de las normas técnicas que corresponden y conocimientos completos en el manejo de herramientas o elementos necesarios. Los ocupantes de esta clase deben saber interpretar croquis, planos u órdenes, poseer condiciones de supervisión al personal de menor nivel y mantener contacto con sus superiores para la colaboración y aprobación y en decisiones o trabajos.-

CLASE II: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado máximo requiriendo su desempeño el dominio de todas las normas técnicas aplicables al oficio y alta especialización, realizando trabajos con criterio propio, por interpretación de planos o bajo instrucciones teniendo además la responsabilidad de supervisión de personal de nivel menor.-

CLASE I: Corresponde al personal que prepara, distribuye, dirige y controla a un grupo de operarios de un mismo oficio, en base a interpretación de planos; croquis o instrucciones recibidas de sus superiores. Debe poseer conocimiento y experiencias en su oficio, colaborar con sus superiores en la programación de los trabajos y ejecutar, enseñar y orientar la forma correcta la realización de los trabajos y realizar tareas administrativas inherentes al cargo, de la correcta ejecución de los trabajos, conservación de máquinas y útiles de trabajo y del normal abastecimiento de materiales y elementos indispensables para la realización de las tareas.-

6°.- Agrupamiento Personal de Servicio.-

ARTICULO 19°.- El Agrupamiento Personal de Servicio comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor a fin.-

ARTICULO 20°.- El Escalafón del Personal de Servicio estará compuesto por seis (6) Clases que poseerán las siguientes características:

CLASE VI: Ingresante.-

CLASE V: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo, no requiriendo su desempeño un adecuado conocimiento y especialización y cierto grado de decisión.-

CLASE II: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes en un grado máximo, requiriendo su desempeño un adecuado conocimiento y especialización e implicando la responsabilidad de supervisión de personal de este agrupamiento, en el sector correspondiente.-

CLASE I: Comprende a los agentes que se desempeñan como mayordomo en los planteles básicos.-

7°.- Categorías y módulos.-

ARTICULO 21°.- Establécese para el desempeño del personal de Planta Permanente; dieciséis (16) categorías salariales, conforme correspondiendo a cada una de ellas la cantidad de módulos que se determinan a continuación, los que multiplicadas por el valor del módulo que se establece dará como resultado el sueldo de cada clase:

CATE- MODU- AGRUPAMIENTOS
 GORIAS LOS JERARQUICO PROFESIONAL TECNICO ADMINIS OBRERO SERVICIO

| | | | | | | |
|----|-------|-----------|-----------|-----------|----------|-------|
| 16 | 1.370 | Clase I | | | | |
| 15 | 1.110 | | Clase I | | | |
| 14 | 910 | Clase II | | | | |
| 13 | 820 | Clase III | | | | |
| 12 | 720 | Clase IV | Clase II | | | |
| 11 | 630 | Clase V | | | | |
| 10 | 560 | | Clase III | Clase I | | |
| 9 | 510 | | Clase IV | Clase I | | |
| 8 | 480 | | Clase II | Clase II | Clase I | |
| 7 | 450 | | Clase III | Clase III | Clase II | Clase |
| 6 | 430 | | | Clase III | Clase II | |
| 5 | 420 | | Clase V | Clase III | | |
| 4 | 400 | | | Clase IV | | |
| 3 | 370 | | | Clase IV | | |
| 2 | 360 | | | Clase V | Clase V | |
| 1 | 300 | | | Clase VI | Clase VI | |

ARTICULO 22°.- Por Ordenanza se establecerá el valor asignado a los módulos, a efectos de determinar en el Presupuesto de Gastos la retribución correspondiente a cada categoría de cargos del Plantel Básico de Personal de la Municipalidad.-

ARTICULO 23°.- Derógase toda disposición que norme las cuestiones regidas a la presente y se oponga a su contenido.-

ARTICULO 24°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

PLANILLA COMPARATIVA DE RETRIBUCIONES

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|----|-----------|----|--------|--------|--------|----|
| - | 15.299,33 | 16 | 15.344 | 44,67 | 0,29 | 1 |
| - | 12.391,47 | 15 | 12.432 | 40,67 | 0,33 | 2 |
| 27 | 10.185,96 | 14 | 10.192 | 6,04 | 0,06 | 6 |
| - | - | 13 | 9.184 | - | - | 1 |
| 23 | 8.027,39 | 12 | 8.064 | 36,61 | 0,46 | 8 |
| 21 | 7.049,70 | 11 | 7.056 | 6,30 | 0,09 | 8 |
| 19 | 6.211,67 | 10 | 6.272 | 60,33 | 0,97 | 17 |
| 17 | 5.487,93 | 9 | 5.712 | 224,07 | 4,08 | 17 |
| 16 | 5.157,78 | 8 | 5.488 | 330,22 | 6,40 | 28 |
| 14 | 4.364,60 | 7 | 4.984 | 619,40 | 14,19 | 51 |
| 13 | 4.199,33 | 6 | 4.816 | 616,67 | 14,68 | 17 |
| 11 | 4.030,80 | 5 | 4.704 | 673,20 | 16,70 | 12 |
| 9 | 3.842,11 | 4 | 4.480 | 637,89 | 16,60 | 30 |
| - | - | 3 | 4.144 | - | - | 1 |
| 7 | 3.515,20 | 2 | 4.032 | 516,80 | 14.704 | 48 |
| 5 | 3.336,10 | 1 | 3.360 | 23,90 | 0,714 | 2 |

1- Categoría actual

- 2- Remuneración actual básico (incluido último aumento 12%)
- 3- Equivalente categoría propuesta
- 4- Diferencia remuneración en \$ a.-
- 5- % de incremento
- 6- Número de agentes comprendidos.

A continuación usa de la palabra el Concejal MARKOVIC quien expresa: Una pequeña aclaración sobre el tema, debido a que este tema en la sesión pasada motivó un pequeño cambio de ideas. Y me quiero referir a esto ya que de acuerdo a lo expresado por la Sra. Concejal GOMEZ en la Sesión anterior, que hacía reclamos de que el organigrama que estaba funcionando, se refería a que era un organigrama del Proceso y teniendo en cuenta que el tema que había entrado en el expediente, constaba el nuevo organigrama, que el D.E. se tomó un tiempo prudencial en elevar, ya que consideramos que ciertas medidas no se pueden tomar en un momento, como podría haber sido a los cinco días o días de estar en el poder. Ya que no se puede calcular cual es la capacidad de las personas que ocupaban esos diferentes cargos. Y también quiero aclarar que vemos con buenos ojos, que el bloque justicialista haya meditado sobre el tema, ya que el despacho lo demuestra, porque salen por unanimidad los dos despachos de las comisiones, en la cual se reforma el organigrama y nomenclador municipal.-

A continuación se da lectura al despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento referido a expediente n° 143/84 – sobre proyecto de ordenanza sobre nomenclador de Cargos de la Planta Permanente, usa de la palabra el concejal COSTA quien expresa: lo ponemos en marcha esperando que de los mejores resultados posibles. Pero como no consta en el despacho, quiero destacar que la iniciativa de incorporación de Pesos y medidas, que fue aprobada por unanimidad por los tres bloques, correspondió a la Alianza Federal. Luego de lo cual resulta aprobada por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 018/84

ART.1°.- Apruébase para la Municipalidad de Gral. Madariaga el organigrama de funcionamiento que obra como ANEXO I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.2°.- Apruébase el nomenclador de cargos del Personal Municipal escalafonado de planta permanente, con sus respectivas clases y categorías, que obra como ANEXO II y también forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.3°.- La aplicación de esta Ordenanza, que regirá con retroactividad al 1° de enero de 1984, queda sujeta a la aprobación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1984, que deberá prever las Partidas necesarias para atender las erogaciones que resulten de sus disposiciones.-

ART.4°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura por secretaría a dos (2) despachos de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referentes a la Cooperativa Eléctrica de Gral. Madariaga, los que luego de breves consideraciones resultan con aprobación unánime dando sanción a la:

COMUNICACIÓN N° 008/84

ART. 1°.- Solicitar a C.O.E.M.A. relea el criterio a aplicar para justificar las variaciones de precios según la ordenanza general n° 176.-

ART. 2°.- Reiterar el alcance de lo expuesto en dicha ordenanza en cuanto se refiere al Inc. "b" del art. 2°.- "Explicación de la metodología utilizada".-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

COMUNICACIÓN N° 009/84

ART. 1°.- Solicitar al D.E. realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr la presencia de personal de DEBA, a los efectos de establecer el justo valor del KW.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Inmediatamente se da lectura al Proyecto de ordenanza enviado por el D.E. referente a expediente n° 0276/84 sobre reordenamiento vehicular de la ciudad, el que resulta girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su posterior estudio.-

No siendo para mas y cuando eran las 23 ns. 10' la presidencia da por finalizada la reunión.-